

El suscrito Presidente del Concejo Municipal de Bello actuando en ejercicio de sus competencias legales, en particular la establecida en la normatividad Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, y para los fines previstos en los artículos 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por artículo 1° del Decreto 2209 de 1998

CERTIFICA:

Que consultada la planta de cargos del Concejo Municipal de Bello, adoptada mediante Acuerdo Municipal No. 014 del 02 de Noviembre de 2021, se verifica que no existe personal de planta idóneo, suficiente ni con el perfil requerido para desarrollar las actividades específicas del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades específicas del contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES AUXILIARES Y ASISTENCIALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO"** Para lo cual se requiere realizar un proceso de Contratación de Prestación de Servicios, con el fin de suplir las necesidades de la Corporación.

Que además teniendo en cuenta certificación emitida por la Profesional Universitaria adscrita al proceso de presupuesto y planeación del Concejo Municipal de Bello, en la misma que certifica que el presupuesto asignado a esta corporación para la vigencia 2026 no es el idóneo para contar con una planta temporal como se establece en la Circular Conjunta N° 01 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, por lo que se cubrirán las necesidades de la corporación bajo los lineamientos de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

Se expide en el Municipio de Bello, a los veinte (20) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).

Anderson Arango A.
JHON ANDERSON ARANGO ARBOLEDA
 Presidente del Concejo Municipal de Bello

| | Nombre | Cargo | Firma |
|------------------|-----------------------------|--|-----------------|
| Proyectó: | Angie Chavarriaga Ríos | T.A. Oficina Jurídica | <i>Angie ch</i> |
| Revisó: | Paula Andrea Usquiano Yepes | Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación. | <i>[Firma]</i> |



ESTUDIO PREVIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 de 2015.

1. JUSTIFICACIÓN

Que este estudio de conveniencia oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3 de la ley 80 de 1993, en cuanto a los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad para los ciudadanos en cuanto a los intereses de la comunidad del municipio de Bello, bajo los lineamientos de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con la normatividad vigente que regula la contratación estatal, el Concejo Municipal de Bello se encuentra en la obligación de adelantar las actuaciones previas necesarias a la celebración de contratos, con el fin de garantizar la observancia de los principios de legalidad, planeación, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen el Sistema de Compras y Contratación Pública.

En atención a lo anterior, el Concejo Municipal de Bello elabora el presente Estudio Previo, mediante el cual se identifica y justifica la necesidad de contratar un apoyo asistencial adscrito exclusivamente a la **Oficina de Planeación y Presupuesto**, dando cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios exigidos para la contratación de prestación de servicios, conforme al procedimiento aplicable.

El Concejo Municipal de Bello es una corporación político-administrativa dotada de autonomía administrativa, presupuestal y contractual, encargada del ejercicio del control político y del cumplimiento de funciones constitucionales y legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1551 de 2012. En desarrollo de estas competencias, la Oficina de Planeación y Presupuesto cumple un rol estratégico en la planeación institucional, el seguimiento y control presupuestal, la preparación de insumos técnicos y financieros, y el apoyo a la toma de decisiones de la corporación.



**CONCEJO
DE BELLO**

El ejercicio de las funciones asignadas a la Oficina de Planeación y Presupuesto implica una alta carga operativa y administrativa, derivada del manejo permanente de información presupuestal, documentos técnicos, informes financieros, actos administrativos, proyectos normativos y demás soportes requeridos para el adecuado funcionamiento del Concejo Municipal. No obstante, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para atender de manera oportuna y eficiente la totalidad de estas actividades, lo cual genera la necesidad de contar con apoyo asistencial especializado.

En este contexto, se justifica la contratación de una persona asistencial que brinde apoyo directo y permanente a la Oficina de Planeación y Presupuesto, desarrollando actividades de carácter auxiliar y operativo, tales como: apoyo en el registro, organización y seguimiento de la documentación presupuestal y de planeación; digitación y consolidación de informes técnicos y financieros; apoyo en la elaboración y archivo de actos administrativos y documentos asociados a los procesos presupuestales; atención y orientación a los usuarios internos y externos en asuntos propios de la dependencia; recepción, canalización y seguimiento de comunicaciones escritas; y apoyo en la organización de los archivos de gestión de la Oficina, en coordinación con la Secretaría General, incluyendo la aplicación del Plan de Transferencias Documentales hacia el Archivo Central.

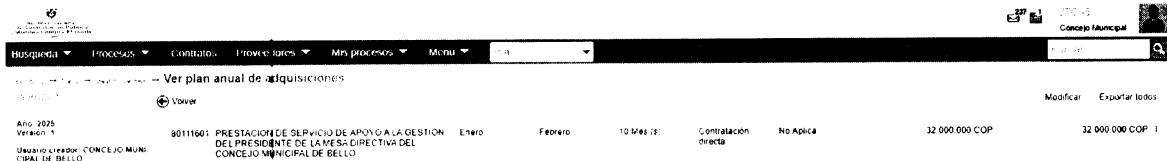
La vinculación de este apoyo asistencial resulta determinante para garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad de los procesos a cargo de la Oficina de Planeación y Presupuesto, permitiendo optimizar los tiempos de respuesta, mejorar la calidad de la información técnica y presupuestal, y fortalecer los mecanismos de control interno y transparencia en la gestión de los recursos públicos.

La entidad cuenta con la correspondiente apropiación presupuestal para la suscripción del contrato que se proyecta. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1009 de 2020, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto, el Concejo Municipal de Bello realiza una revisión previa, estricta y rigurosa de las razones que justifican la contratación de prestación de servicios, concluyendo que esta es estrictamente necesaria, de carácter temporal y proporcional, en tanto coadyuva de manera directa al cumplimiento de las funciones misionales de la Oficina de Planeación y Presupuesto.

En consecuencia, el presente Estudio Previo incorpora el análisis exigido por los artículos 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, el Decreto 082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dejando constancia de que la contratación propuesta no

sustituye funciones permanentes de la planta de personal, sino que responde a una necesidad específica de apoyo asistencial, indispensable para el adecuado desarrollo de los procesos de planeación y gestión presupuestal del Concejo Municipal de Bello.

Inclusión en el plan anual de adquisiciones: La necesidad identificada se encuentra programada y registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del 2025.



The screenshot shows a web application interface for viewing the annual acquisition plan. The header includes navigation menus for 'Búsqueda', 'Procesos', 'Contratos', 'Proveedores', 'Mis procesos', and 'Menu'. The main content area displays a table with the following data:

| Año | Verificación | ID | Descripción | Inicio | Fin | Mes | Modalidad | Valor | Valor |
|------|--------------|---------|---|--------|---------|----------|----------------------|----------------|----------------|
| 2025 | 1 | 8011601 | PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO | Enero | Febrero | 10 Meses | Contratación directa | 32 000 000 COP | 32 000 000 COP |

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES AUXILIARES Y ASISTENCIALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO.

2.2 Objetivos Específicos:

1. Apoyar en el registro, organización y seguimiento de la documentación presupuestal y de planeación.
2. Apoyar en la digitación y consolidación de informes técnicos y financieros.
3. Apoyar en la elaboración y archivo de actos administrativos y documentos asociados a los procesos presupuestales.
4. Apoyar en la atención y orientación a los usuarios internos y externos en asuntos propios de la dependencia.
5. Apoyar en la recepción, canalización y seguimiento de comunicaciones escritas.
6. Apoyar en la organización de los archivos de gestión de la Oficina, en coordinación con la Secretaría General, incluyendo la aplicación del Plan de Transferencias Documentales hacia el Archivo Central.
7. Las demás actividades que le sean direccionadas desde el despacho del presidente del Concejo Municipal.

2.3 Objetivos Generales:

1. Cumplir con el objeto y alcances del contrato prestando cada uno de los servicios en las condiciones técnicas y económicas contratadas, así como con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida.
2. Desarrollar las actividades objeto del contrato en el Concejo municipal de Bello, en los horarios estipulados para ello.
3. Presentar antes del pago un informe ejecutivo relacionando las actividades realizadas durante el respectivo período de servicio.
4. Cumplir cabalmente con los ofrecimientos hechos en EL CONCEJO DE BELLO en la respectiva oferta técnico-económica, la cual para todos los efectos hace parte integral de este contrato.
5. Cumplir los requerimientos e indicaciones que le imparta el supervisor designado por el Concejo de Bello, siempre que estos guarden relación con el objeto contractual.
6. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en ocasión con el desarrollo del objeto.
7. Acreditar durante toda la vigencia del contrato pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, subsistemas Pensiones, Salud y Riesgos Laborales bajo el Ingreso Base de Cotización equivalente al 40% del valor mensualizado del contrato.
8. Concurrir a la liquidación bilateral del contrato.

2.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se clasifica con el siguiente código del clasificador de bienes y servicios publicado en la página del SECOP por Colombia Compra Eficiente:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CODIGO UNSPSC |
|--------------|-----------------|----------------|--------------|-----------------|----------------------|
| F | 80 | 11 | 16 | 01 | F80111601 |

2.5 Lugar y plazo de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Bello. El plazo de ejecución del contrato es de un (01) mes y dieciocho (18) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en las normas vigentes.

2.6 Valor:

TRES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$3.840.000)

2.7 Forma de Pago:

El valor que el CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO reconocerá a favor de la CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: TRES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$3.840.000), Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO efectuará pagos mensuales DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) el día 30 de cada mes y/o proporcionales al tiempo servido, cada pago se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social.

2.8 Régimen Jurídico Aplicable y Modalidad de Contratación:

El artículo 2.2.12.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, trata uno de los contratos estatales de más aplicación en el quehacer contractual de la Administración y establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.", el inciso 2° del citado artículo establece también que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales "Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación a celebrar se enmarca dentro de la tipificación del Contrato de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión, la modalidad de selección procedente es la de contratación directa.

2.9 Supervisión:

La supervisión y vigilancia del contrato será ejercida por la Jefe de la Oficina de Jurídica y de Contratación Administrativa, por quien haga sus veces o por quien lo reemplace en sus faltas absolutas o temporales, previa designación para tal efecto.

2.10 Requisitos Mínimos:

El contratista persona natural, deberá acreditar acredite como mínimo ser bachiller.

3. PRESUPUESTO

3.1 Presupuesto Oficial:

Para la ejecución del contrato, el Concejo de Bello cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 150 del 16/01/2026 rubro 08.01.27.001.0000000000000.001.15.01.2.1.2.02.02.008.01.01.0239.00085190 proyecto RP – Otros servicios relacionados con el empleo – Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión, código 797, el cual se afectará en la suma de: TRES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$3.840.000), para este contrato.

Para la determinación del presupuesto oficial se ha tomado en consideración el valor Unitario de contratos similares a los que se pretende contratar, y que reposan en el archivo de la Corporación.

4. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

- Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública (ley 190/95, 489y143 de 1998)
- Fotocopia cédula de ciudadanía
- Declaración Juramentada de Bienes (Formato Función Pública)
- Tarjeta Profesional
- Examen Médico Ocupacional de Ingreso
- Certificado de la Cuenta Bancaria
- Fotocopia de Registro Único Tributario-RUT (ley 863 de 2003, art 19)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría general de la nación art 74 de la ley 734/02)
- Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría general de la nación art 60 de la ley 610 de2000; ley 734 de 2002, art 387, numeral 4, párrafo primero)
- Certificado Antecedentes Judiciales (POLICIA NACIONAL)
- Certificado base de datos deudores alimentarios- REDAM
- Certificado de no encontrarse en inhabilidad alguna por haber sido condenado por delitos sexuales con menor de 18 años.
- Certificado de medidas correctivas (de la Policía)
- Documentos que acrediten idoneidad y experiencia (Educativos y laborales) y aquellos que se contemplan en la lista de chequeo.

- Planilla Afiliación S.S.S y Certificado de Pago.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Análisis de los riesgos de la Contratación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo". La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo. Se realizó un análisis de los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, el cual se encuentra anexo al presente estudio previo "Matriz de riesgos - proceso de contratación", teniendo en cuenta para su evaluación lo establecido en el Manual para la identificación y cobertura de Riesgos en los procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente.

5.2 Garantía de la Contratación:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6., del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, de los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Atendiendo a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el objeto contractual, el tipo contractual utilizado, la forma de pago el Concejo Municipal de Bello, no le exigirá ninguna garantía al (la) contratista, toda vez que, se le pagara el valor del contrato en la forma estipulada una vez se verifique y reciba a satisfacción el servicio prestado, lo cual no genera ningún riesgo para el Concejo.

5.3 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos comerciales. No acuerdo comercial: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 se dejó constancia que dicho proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial (entiéndase acuerdo comercial en el sentido dado por el Artículo 2.2.11.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015).



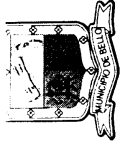
**CONCEJO
DE BELLO**

Con base en las consideraciones anteriores, esta entidad debe proceder a adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales descrito en este documento.

Se expide en el Municipio de Bello, a los veinte (20) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).

Anderson Arango A.
JHON ANDERSON ARANGO ARBOLEDA
Presidente del Concejo Municipal de Bello

| | Nombre | Cargo | Firma |
|------------------|-----------------------------|---|-----------------|
| Proyectó: | Angie Chavarriaga Ríos | T.A. Oficina Jurídica | <i>Angie Ch</i> |
| Revisó: | Paula Andrea Usquiano Yepes | Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación | |



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 001-2026

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---------|---------|----------------|-------------|--|--|--------------|---------|------------|--------------|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|---|--|--|--------------------------------|--------------|
| | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Interno | Precontractual | Operacional | Adjudicación del contrato sin cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad | Incurrir en investigaciones y hallazgos administrativos | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | 1 | 1 | 2 | no | Concejo | Al iniciar el proceso de contratación | Antes de expedir el contrato | Revisión de los documentos aportados por el contratista (físicos o magnéticos) | Antes de expedir el contrato | |
| 2 | General | Interno | Precontractual | Operacional | Demora o retraso en la materialización de la afiliación a la ARL al contratista | Demora en el inicio de la ejecución contractual afectando el plazo del contrato | 3 | 3 | 6 | Riesgo Alto | 2 | 3 | 5 | si | El Concejo | Al iniciar el proceso de contratación | Suscripción del contrato | Revisión del cumplimiento del requisito previo al inicio de la ejecución contractual | Antes de expedir el contrato | |
| 3 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Demora en los pagos o pagos a destiempo | Incumplimiento parcial de las obligaciones del Concejo en la oportunidad y tiempo del pago de los honorarios pactados. | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | 1 | 3 | 4 | No | Concejo | Desde la presentación de la primera cuenta de cobro | Hasta la terminación del contrato | Revisión de los comprobantes de pago | mensual | |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 001-2026

| N | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---------|---------|-----------|-------------|---|--|---------------------------------|---------|------------|--------------|------------------------------------|--|--|---|--|--------------|
| | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 4 | General | Externa | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del objeto contractual | Impacto negativo en el logro de los objetivos institucionales y retrasos en la ejecución del plan de acción relacionado a las obligaciones establecidas en el contrato | 1 | 4 | 5 | Riesgo medio | Si | Concejo | Inmediato | Hasta la terminación del contrato | Seguimiento a la ejecución a través de los productos entregables por parte del contratista y los informes de actividades y supervisión | continua |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Enfermedades o situaciones médicas que impidan la ejecución de las actividades al contratista | Retrasos en el desarrollo de las actividades contractuales debido a la falta de disponibilidad del contratista | 4 | 2 | 6 | Riesgo alto | Si | Contratista | Cada vez que ocurra el evento | Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato. | Seguimiento a la ejecución y a las condiciones de salud de la contratista y su disponibilidad para la ejecución de las actividades | permanente |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 001-2026

| N | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | | | | | | | | | |
|---|------------|---------|-----------|-------------|---|--|---------------------------------|---------|------------|-------------|------------------------------------|--|---|---|--------------------------------|--------------|---|--------------|----|--------------------------|---|-----------------------------------|--|------------|
| | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad | | | | | | | | |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Operacional | No pago, pago retrasado o por un IBC menor al debido de la seguridad social | No existencia de cobertura del contratista y retraso del pago de honorarios. | 3 | 3 | 6 | Riesgo Alto | Contratista | ¿A quién se le asigna? | Control a ser implementado | Control y revisión de la cuenta de cobro relacionado con el pago efectivo, oportuno y completo de la seguridad social del contratista | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | No | Concejo | Desde la primera cuenta de cobro | Hasta la terminación del contrato | Verificación del supervisor de los documentos que deben acompañar la cuenta de cobro, realización de cálculos de IBC y control de fechas de pago | Mensual |
| 7 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Recolección de información respecto a los factores internos o externos que no corresponde a la realidad | Diagnóstico no ajustado, que altera una adecuada planificación estratégica | 2 | 4 | 6 | Riesgo alto | Contratista | ¿A quién se le asigna? | Elección apropiada del método de aplicación para la recolección de información y validación periódica de la pertinencia y efectividad del mismo | 1 | 3 | 4 | 4 | 4 | Si | Contratista y Supervisor | Desde el inicio de ejecución del contrato | Hasta la terminación del contrato | Verificación del supervisor de las actividades asignadas al contratista y del curso de los asuntos a su cargo. | permanente |

ESTUDIO DEL SECTOR

PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES AUXILIARES Y ASISTENCIALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural que acredite como mínimo ser bachiller, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia, así como de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido la selección de los contratistas se realiza teniendo en cuenta la necesidad de la entidad con relación a las actividades a ejecutar, de ahí que los requerimientos de personal son necesarios en los sectores privados y públicos, en éstos últimos, en mayor o menor medida, dependiendo de la planta de personal existente en cada una de ellas y del presupuesto con el cual cuenta la entidad.

Perspectiva Legal:

El Concejo Municipal de Bello pretende contratar los servicios de apoyo a la gestión de una persona con formación como mínimo ser bachiller, de acuerdo con las necesidades referenciadas, mediante un contrato servicios de apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

"..Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y

cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado: "...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado (...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"...se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico,

operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa² o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". (...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

❖ Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...)

4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

❖ El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).

Perspectiva técnica:

Se requiere la prestación de servicios de una persona natural que acredite como mínimo ser bachiller:

Idoneidad y Experiencia del Contratista: Para el proceso de contratación con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, se requiere que el mismo cumpla los siguientes requisitos:

- Que el contratista esté facultado para celebrar el contrato.
- Que el contratista no posea antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales.
- Que el contratista se encuentre a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social.

Perspectiva financiera:

El Concejo Municipal de Bello, efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar: los recursos disponibles, conforme a la proyección del Plan de Acción institucional para la ejecución del Plan de Compras.

- Comparaciones de estos servicios con referencia a otros servicios contratados de la misma naturaleza en la vigencia anterior por parte de la entidad.
- El valor del servicio requerido.
- Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como retenciones, etc., a efectos de establecer el presupuesto oficial.

Perspectiva comercial

El Concejo Municipal de Bello, previo los estudios correspondientes requiere contratar persona(s) natural(es) y/o jurídicas, cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante las constancias, títulos profesionales, cursos especializados, certificaciones laborales pertinentes, incluso los de la Cámara de Comercio, si es del caso.

B. ANALISIS DE LA DEMANDA

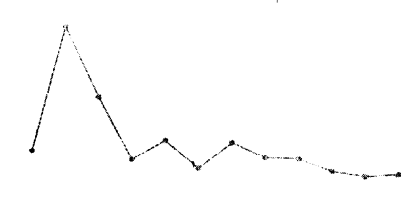
Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

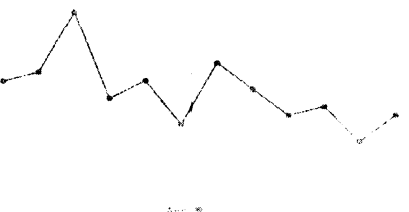
[← Atrás](#)

[↻ Reiniciar](#)


Gasto Mensual



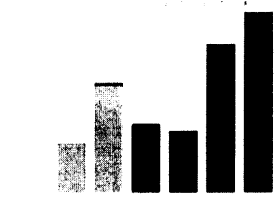
Cantidad de contratos - Mensual



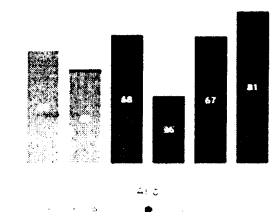
Valor Total Estimado por Familia



Gasto Anual



Cantidad de contratos - Anual



FILTROS:

Seleccione el año: 2020

Seleccione la Fecha: 01/01/2020 - 30/12/2024

Departamento de Entidad: ...

Nombre de Entidad (agregado): ...

Plataforma: ...

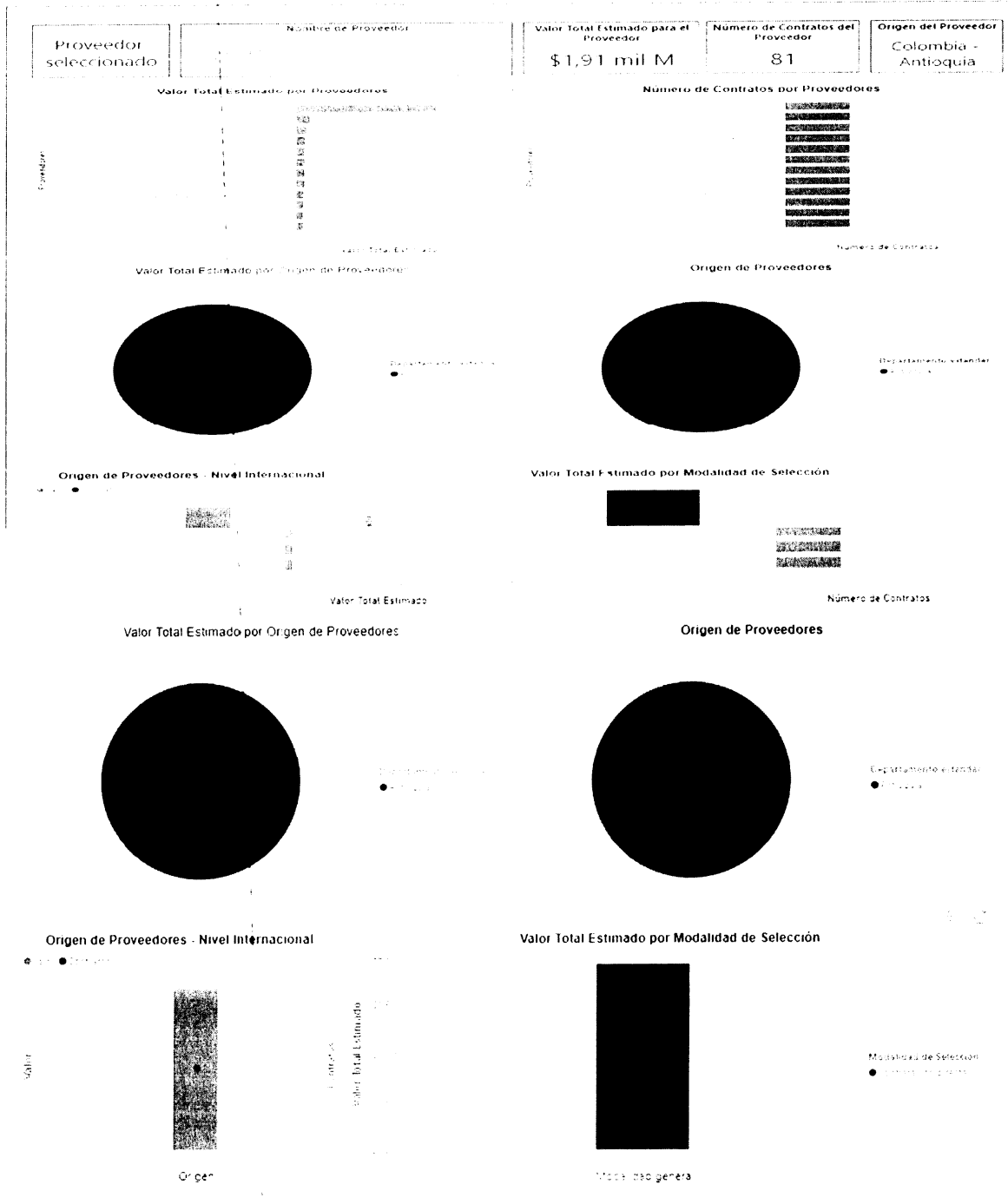
Nombre de Entidad (plataforma): ...

Seleccione una categoría: ...

Valor contratado: ...

Modalidad de selección: ...

| Proveedor seleccionado | Numero de Proveedores | Valor Total Estimado para el Proveedor | Numero de Contratos del Proveedor | Origen del Proveedor |
|---|-----------------------|--|-----------------------------------|----------------------|
| | | \$1,91 mil M | 81 | Colombia Antioquia |
| Valor Total Estimado por Proveedores | | Numero de Contratos por Proveedores | | |



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelanta el Proceso de Contratación respectivo.

El Concejo Municipal de Bello, a efectos de conocer el manejo del mercado, efectuó un análisis comparativo, a través de los contratos suscritos por la entidad en vigencias anteriores y consultó en el SECOP, los contratos celebrados por otras entidades con un objeto similar al planteado en el presente estudio previo, obteniendo el siguiente resultado

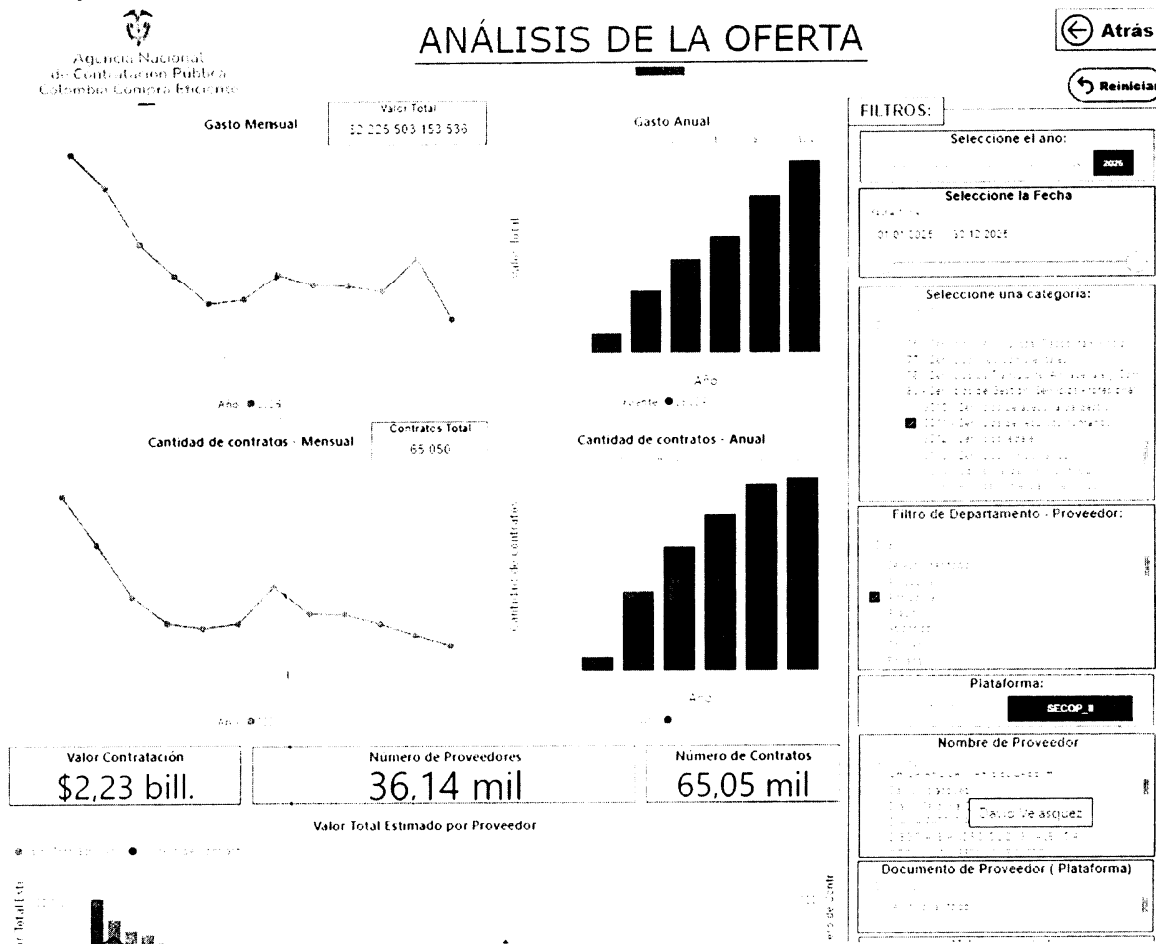
| Modalidad de selección Tipo de contrato | Detalle objeto | Valor total contrato (pesos) |
|--|---|------------------------------|
| Contratación Directa | CONTRATO 023-2022 "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO" | \$9.000.000 |
| Contratación Directa | CONTRATO 007-2023 "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO PARA LA VIGENCIA 2023" | \$16.000.000 |
| Contratación Directa | CONTRATO 013-2024 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES AUXILIARES Y ASISTENCIALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO" | \$15.000.000 |
| Contratación Directa | CONTRATO 080-2025 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES AUXILIARES Y ASISTENCIALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO" | \$3.666.666 |

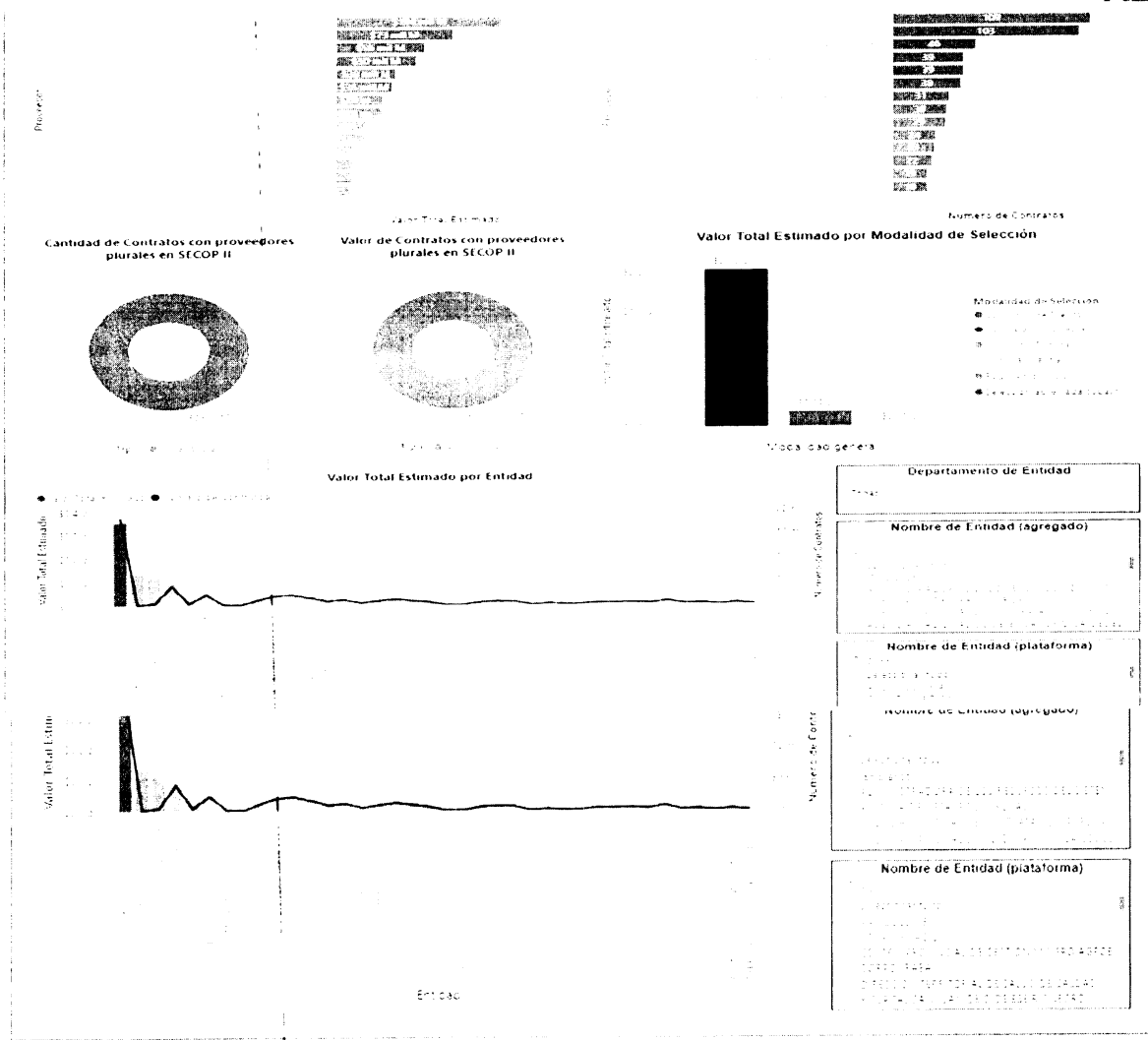
Contratos suscritos por la entidad en vigencias anteriores con un objeto similar
Consulta en el SECOP, los contratos celebrados por otras entidades con un objeto similar

| País | Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Fase actual | Fecha de publicación | Fecha de presentación de ofertas | Cuánta | Estado |
|------|--|------------|--|------------------------|----------------------|----------------------------------|----------------|--------------------------------|
| | PERSONERIA MUNICIPAL DE SABANETA | 0062026 | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL Y DESARROLLAR ACTIVIDADES AUXILIARES Y ASISTENCIALES EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SA | Presentación de oferta | 7/01/2026 4:07 PM | | 20.600.000 COP | Proceso adjudicado y celebrado |
| | FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANETA | FV2026025 | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES AUXILIARES Y ASISTENCIALES EN EL FEVIS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE VIVIENDA INCLUSIVA Y DESARROLLO SOCIAL EN EL MU | Presentación de oferta | 7/01/2026 2:36 PM | | 14.135.292 COP | Proceso adjudicado y celebrado |

C. ANÁLISIS DEL SECTOR – ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para atender éste propósito, el Concejo Municipal de Bello, debe dar cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso'. Conforme lo dispone el Artículo 5' de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 2 y 209 de la Constitución Política 'De los Fines del Estado' y 'De la Función Administrativa del estado', se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos y el actuar Misional del Concejo Municipal de Bello.





Compartamentos de Contratación por Entidad y Año - 2025

| Año | Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | 2025 | | Total | | |
|-------|--|-----------|---------------------|---------------|-------|---------------------|---------|
| | | | Valor | Participación | Valor | Participación | |
| 2025 | 0011 - Servicios de recursos humanos | 65050 | \$2.225.503.153.536 | 100.00% | 65050 | \$2.225.503.153.536 | 100.00% |
| Total | | 65050 | \$2.225.503.153.536 | 100.00% | 65050 | \$2.225.503.153.536 | 100.00% |

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de carga de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP II, requiere información o documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
- 3. Sector terciario o sector de servicios.**

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos a apoyar la promoción y fortalecimiento de las actividades realizadas con la comunidad en general, de competencia del Concejo Municipal de Bello.

PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes y dieciocho (18) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de personas naturales se fijó de acuerdo a la Resolución N° 007 del 07 de Enero de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CONCEJO



**CONCEJO
DE BELLO**

MUNICIPAL DE BELLO" y de conformidad con el perfil requerido para satisfacer la respectiva contratación.

En consecuencia el valor del contrato se estima en la suma de TRES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$3.840.000) de conformidad a la tabla contenida en la resolución y valores históricos correspondientes a contrataciones similares elaboradas anteriormente por el Concejo Municipal de Bello.

Se expide en el Municipio de Bello, a los veinte (20) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).

Anderson Arango A.

JHON ANDERSON ARANGO ARBOLEDA

Presidente del Concejo Municipal de Bello

| | Nombre | Cargo | Firma |
|------------------|-----------------------------|---|-----------------|
| Proyectó: | Angie Chavarriaga Ríos | T.A. Oficina Jurídica | <i>Angie et</i> |
| Revisó: | Paula Andrea Usquiano Yepes | Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación | <i>[Firma]</i> |

MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

SECRETARIA DE HACIENDA

Vigencia 2026

Disponibilidad presupuestal No.

150

Fecha de expedición 16/01/2026

Fecha de aprobación 16/01/2026

Descripción

Contratación Directa en Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión para el Concejo Municipal Vigencia 2026.

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de \$255,440.000 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro

08.01.27.001.0000000000000.001.15.01.2.1.2.02.02.008.01.01.0239.0085190

Nombre del Rubro

RP Otros servicios relacionados con el empleo - Fomento a la Participación Ciudadana Concejo

C.Costos

Código

797

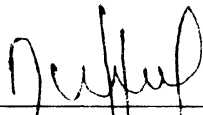
Valor (\$)

255.440.000

Total

255,440,000

Elaboró


DAIRON ADOLFO MARIN

PROFESIONAL UNIVERSITARIO. SECRETARIA DE HACIENDA

Aprobó


FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS

SECRETARIO DE HACIENDA - SECRETARIA DE HACIENDA

Ruta Elaboración

Nombre Usuario

DAIRON ADOLFO MARIN

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS